RESOLUCIÓN NÚMERO No. 079
del 13 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTRA Y HABITAT

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gobernador del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegó y encargó en el secretario de Infraestructura y Hábitat la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 define la supervisión e interventoría contractual, en los siguientes términos:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 079
del 13 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTRA Y HABITAT

interventoría. // (...)

Que el Decreto 1082 de 2015 reguló aspectos generales de la supervisión e interventoría, señalando que las mismas harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

Que, entre el Gobierno Departamental del Tolima y ALBA LUZ GÓMEZ LOZANO, se suscribió el contrato No. 0894 de fecha 07 de marzo de 2023 cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INTERMODAL URBANA Y/O CENTROS POBLADOS QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que en la fecha de emisión del presente documento el contrato y/o convenio se encuentra en estado de iniciado y la supervisión se encuentra a cargo de la Directora de Infraestructura, quien a la fecha tiene a cargo el control, seguimiento y vigilancia de una gran cantidad de contratos y convenios y por la alta carga laboral requiere de un profesional que le brinde apoyo en la supervisión de dichos contratos.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 donde refiere que "*la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*", y frente al volumen de contratos que se encuentran en ejecución por parte de la secretaria, en pro del cumplimiento de los preceptos legales que la contratación del estado demanda, se procederá con la asignación de contratos a los profesionales idóneos adscritos a cada una de las Direcciones, para el correcto ejercicio del seguimiento y control del contrato y/o convenio descrito en los incisos anteriores.

Que con el propósito de garantizar el debido ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos, las obligaciones contraídas por la entidad y asumiendo los roles preestablecidos legalmente por la administración Departamental, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios 0894 de fecha 07 de marzo de 2023 cuyo objeto obedece a PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INTERMODAL URBANA Y/O CENTROS POBLADOS QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con la INGENIERA CIVIL ALBA LUZ GÓMEZ LOZANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.571.919 de Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No.70202-385922 TLM adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Tolima, el cual cuenta con la idoneidad para realizar el apoyo en el proceso de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable al contrato y/o convenio referido,

Que la presente asignación se realiza conforme a la obligación primera del contrato de prestación de servicios, la cual indica *"Apoyar la supervisión de los convenios y/o contratos que sean asignados mediante resolución por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, su revisión, verificación o realización de trámites*

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 079
del 13 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTRA Y HABITAT

técnicos, administrativos y financieros".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar el apoyo a la supervisión de los siguientes contratos y/o convenios:

- Contrato de consultoría No. 2194 DE 2022 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMIISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DEL CENTRO POBLADO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
- Contrato de consultoría No.2462 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MEJORAMIENTO VIAL Y REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SOSIEGO Y EL PUENTE SOBRE EL RIO RECIO DE LA VIA LIBANO-SANTA TERESA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- Contrato de interventoria No. 2109 de 28 de marzo de 2022 cuyo objeto obedece a CONTRATAR LA INTERVENTORIA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL Y REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA SOSIEGO Y EL PUENTE SOBRE EL RIO RECIO DE LA VIA LIBANO-SANTA TERESA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- Contrato de consultoría No.2813 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL 'PUENTE VEHICULAR CAÑOFISTO SOBRE EL RIO ATA EN EL MUNICIPIO DE ATACO (VEREDA CAÑOFISTO) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- Contrato de consultoría No. 2152 DE 2022 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMIISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- Contrato No. 2204 de 2022 cuyo objeto es "CONTRATAR LA REALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

A la Ingeniera Civil especializada ALBA LUZ GÓMEZ LOZANO, para que realice el apoyo a la supervisión, mediante el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y contable del mismo,

Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672 7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

el Tolima nos une

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 079
del 13 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL APOYO A LA SUPERVISION A CONTRATOS SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTRA Y HABITAT

comprometiéndose a efectuarla con el profesionalismo e idoneidad que el mismo requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la firma del presente acto administrativo, el profesional asignado deberá cumplir con el ejercicio del apoyo en el seguimiento y control sobre la supervisión, vigilancia, control y realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y contable del contrato y/o convenio asignado y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: La oficina de contratación de la Gobernación del Tolima, procederá con la asignación del rol "Apoyo a la supervisión" en el flujo de aprobación de cada uno de los contratos asignados dentro de la plataforma SECOP II para efectos de atender los tramites que dentro de sus actividades ejecutadas disponga de la necesidad.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al profesional sobre el contenido de la presente resolución, aclarándose que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenadora del Gasto

Proyecto. Ing. Ximena Alexandra García Castillo – Directora de Infraestructura